



DECRETO N° 040 DE 2026

1

“Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2056, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, En especial las que confiere el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y En especial las conferidas en la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, la cual es el cuerpo normativo que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto No.1821 de 2020 entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 1 Objeto. señala lo siguiente:

“Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”

Que, el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 señala que:



Departamento
Administrativo de
Planeación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



“Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.

(...)

Parágrafo Segundo. las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces.”

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. **Pertinencia**, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. **Viabilidad**, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. **Sostenibilidad**, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. **Impacto**, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. **Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales**. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*



6. *Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo”.*

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin; y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que, el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 contempla que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición. Que, con la expedición del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, en el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1. establece que:

“Entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del



Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Para el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se podrán presentar para aprobación ante las secretarías de planeación según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan de Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional, que se destinen a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico, como lo establece el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020. En todo caso los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto".

Que, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió en enero de 2021 el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal del Nivel Nacional, bajo el siguiente

enlace,
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

Que, en concordancia a lo establecido en la citada guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión, los Ministerios y Departamentos Administrativos, los equipos técnicos de la Subdirección General del Sistema General de Regalías y las respectivas direcciones sectoriales del



Departamento Nacional de Planeación, presentaron y realizaron modificaciones a los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación correspondiera a recursos del SGR. De esta manera se dio lugar al Acuerdo No 012 de octubre de 2024 "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que, el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto 1821 de 2021, establece:

"Responsabilidades. Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales Se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto No.1821 de 2021- Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, con la expedición del acuerdo No.7 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.



Que, en su artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión. Establece que:

“La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique.

El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.”

Que, en el artículo 4.4.2 del acuerdo No.7 establece:

“Aprobación de los proyectos de inversión. Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual tendrá como mínimo:

- a.) Fecha de expedición
- b.) Nombre y Código BPIN del proyecto de inversión
- c.) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia.
- d.) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.
- e.) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.”

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare el día 13 de mayo de 2021, emitió la circular No.052 dirigida a los secretarios de despacho, vivienda y PDA, IFEG, INDERG, en la cual se imparten las orientaciones generales para el trámite de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías (Asignación para la Inversión Regional 60%) y saldos del departamento del Guaviare, con la cual se anexan dos documentos denominado ANEXO No.1 y ANEXO No.2, que deben ser presentados por cada una de las dependencias formuladoras de proyectos a la hora de radicar los proyectos en el DAPG para su registro en el banco de proyectos SGR.

Que, el Despacho de la Gobernación del Guaviare el día 22 de noviembre de 2021, emitió la circular No.138, dirigida a los secretarios de despacho, vivienda y PDA, IFEG, INDERG, en la cual se modifica la circular No.052, se implementa y divulga el anexo No.2 FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTO DE VIABILIDAD emitido en el acuerdo No.04 de 2021 de la comisión rectora del SGR y se delega la suscripción de dicho concepto a las dependencias formuladoras.



Que, el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare el día 09 de septiembre de 2022, emitió la circular No.91 dirigida a los secretarios de despacho, vivienda y PDA, IFEG, INDERG, en la cual se implementa el formato para proceso de priorización a proyectos financiados con recursos de SGR, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo No.7 de 2022, con la cual se anexa un documento denominado FORMATO PRIORIZACION 60% que debe ser diligenciado y firmado por la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Guaviare, el cual de acuerdo al puntaje arrojado permitirá establecer si es PRIORIZADO o No el proyecto de inversión.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare el día 25 de noviembre de 2024, emitió la circular No.149 dirigida a los secretarios de despacho, vivienda y PDA, IFEG, INDERG, por medio de la cual se realiza la divulgación de los requisitos requeridos para el trámite de proyectos de inversión con recursos del SGR de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo No.12 de 21 de octubre de 2024.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Secretario de Infraestructura Departamental, formuló el proyecto de inversión denominado **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO SOBRE EL EJE VIAL: 75GV60 CRUCE VIA CENTRAL - VEREDA SAN FRANCISCO HASTA EL UNILLA VÍA LA CENTRAL A SAN FRANCISCO - EL UNILLA EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"**, identificado con código BPIN **2026005950001**; el cual fue posteriormente presentado y radicado el día 06 de mayo de 2026 en el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare, para ser viabilizado y registrado en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el cual se establece la etapa de viabilidad y registro en el banco de proyectos del Sistema General de Regalías, el proyecto de inversión denominado **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO SOBRE EL EJE VIAL: 75GV60 CRUCE VIA CENTRAL - VEREDA SAN FRANCISCO HASTA EL UNILLA VÍA LA CENTRAL A SAN FRANCISCO - EL UNILLA EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"**, identificado con código BPIN **2026005950001**, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.333.322.677,17)**, cumple con:

- a. Viabilidad: Suscrita por el secretario de Infraestructura Departamental, el cual fue delegado por el gobernador del Departamento del Guaviare mediante circular 138 de 2021, para la emisión de concepto de viabilidad a través del ANEXO 2. **FORMATO PARA LA EMISION DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD**, el cual tiene de fecha 07 de mayo de 2026.



- b. Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante la sistematización del concepto de viabilidad favorable otorgado al referenciado proyecto.

Que, para la suscripción de la viabilidad del proyecto de inversión denominado **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO SOBRE EL EJE VIAL: 75GV60 CRUCE VIA CENTRAL - VEREDA SAN FRANCISCO HASTA EL UNILLA VÍA LA CENTRAL A SAN FRANCISCO - EL UNILLA EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”**, identificado con código BPIN 2026005950001, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.333.322.677,17)**, se aportó los siguientes documentos, los cuales reposan en el Departamento Administrativo de Planeación Guaviare, así:

Condiciones Verificadas	Soporte Documental
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR	Anexo 1. Formato de viabilidad
CRITERIOS DE VIABILIDAD (POLÍTICA, METODOLÓGICA, TÉCNICA, ECONÓMICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD)	Anexo 2. Formulario control de viabilidad
REQUISITOS SECTORIALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR	Anexo 1. Formato de viabilidad
VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA SUSCRIBIR VIABILIDAD DEL PROYECTO	Anexo 1. Formato de viabilidad Anexo 2. Formulario control de viabilidad

Que, el objeto del proyecto de inversión denominado **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO SOBRE EL EJE VIAL: 75GV60 CRUCE VIA CENTRAL - VEREDA SAN FRANCISCO HASTA EL UNILLA VÍA LA CENTRAL A SAN FRANCISCO - EL UNILLA EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”**, identificado con código BPIN 2026005950001, consiste en lo siguiente:

El presente proyecto contempla el mantenimiento preventivo del eje vial 75GV60, localizado en el municipio de El Retorno, departamento del Guaviare, con una longitud total de intervención de 17,2 kilómetros, comprendidos entre el K0+000 y el K17+200.

El alcance del proyecto está orientado a mejorar las condiciones de transitabilidad de la vía mediante la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario y periódico, enfocadas en la recuperación de la superficie de rodadura y la funcionalidad de la estructura vial.

Las principales actividades a desarrollar son:



- Topografía de vías (apertura de cajas, control y nivelación): orientada a la verificación de cotas y adecuación geométrica del eje vial para garantizar una correcta intervención. Una cantidad total de 17.200 ML.
- Conformación de la calzada existente: mediante el perfilado, compactación y nivelación de la superficie de rodadura, con el fin de mejorar la circulación vehicular. Una cantidad total de 120.400 m².
- Mantenimiento de subrasante con material de la zona: consistente en la estabilización y mejoramiento de la estructura de la vía utilizando material seleccionado, contribuyendo a la durabilidad de la intervención. Una cantidad total de 13.244 metros cúbicos.
- Reposición afirmado: Consiste en el suministro, transporte, extendido, humectación, conformación y compactación de material afirmado seleccionado sobre la superficie de la vía. Una cantidad total de 2.185,65 metros cúbicos.
- Implementación del Plan de Manejo de Tránsito: con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios durante la ejecución de las obras.
- Interventoría técnica: Con el objetivo de supervisar y controlar que el proyecto se ejecute correctamente, cumpliendo calidad, tiempos, costos y especificaciones técnicas.
- Proceso ambientales: Con el fin de prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales.
- Apoyo a la supervisión: Con el fin de dar seguimiento y control del cumplimiento técnico, administrativo y operativo.

Estas actividades permitirán recuperar la funcionalidad del corredor vial, mejorar la movilidad de la población rural y garantizar condiciones seguras de tránsito en la zona de intervención.

Para lo anterior, se requiere de una inversión correspondiente a **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.333.322.677,17)**, que el proyecto cumplió las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 y la circular No.052 de 13 de mayo de 2021 por medio de la cual se imparten las orientaciones generales para el trámite de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías (Asignación para la Inversión Regional 60%) y saldos del departamento del Guaviare, correspondiente a la primera, formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para continuar a la tercera etapa, correspondiente a la priorización y aprobación.

Que, el proyecto cumplido con lo estipulado en la circular No.138 de 2021, por medio de la cual se implementa y divulga el anexo No.2 FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTO DE VIABILIDAD emitido en el Acuerdo No.04 de 2021 de la comisión rectora del SGR y se delega la suscripción de dicho concepto a las dependencias formuladoras.



Que, el proyecto de igual manera CUMPLE con el proceso de priorización de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No.7 de 2022 expedido por la comisión rectora del SGR y la circular No.91 de 2022 expedida por la gobernación del Guaviare y formato de priorización AIR-60% implementado.

Que, el proyecto cumplió con lo estipulado en la circular No.149 de 2024, por medio de la cual se realiza la divulgación de los requisitos requeridos para el trámite de proyectos de inversión con recursos del SGR de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo No.12 de 21 de octubre de 2024.

Que, para el 07 de mayo de 2026 el Departamento del Guaviare cuenta con saldo disponible de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$16.367.337.018,00)**, por concepto de ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS, según LEY 2241 DE 2024 y control de saldos AIR-60%.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, El Gobernador del Departamento del Guaviare,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PRIORIZAR, el proyecto de inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

Código Bpin:	2026005950001		
Proyecto:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SOBRE EL EJE VIAL: 75GV60 CRUCE VIA CENTRAL - VEREDA SAN FRANCISCO HASTA EL UNILLA VÍA LA CENTRAL A SAN FRANCISCO - EL UNILLA EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE		
Ocad:	Regional		
Fase del Proyecto:	Fase III		
Sector Inversión:	Transporte		
ELEMENTO EVALUACIÓN	VARIABLE	RESULTADO	PUNTAJE
1. PERTINENCIA	1.1. ¿La iniciativa a desarrollar con el proyecto de inversión se encuentra priorizada dentro de los ejercicios de planeación, sí o no?	Si	7,5
2. SOSTENIBILIDAD	2.1. ¿El proyecto cuenta con soportes que garanticen su sostenibilidad, sí o no?	Si	7,5
3. IMPACTO	3.1. De acuerdo con los objetivos y fines del sistema definidos en el Artículo 2 de la Ley 2056 de 2020: ¿El proyecto se relaciona con al menos algún objetivo o fin del sistema; sí o no?	Si	7,5
5. MEJORAMIENTO DEL NBI	5.1. ¿El proyecto soluciona en parte o en gran porcentaje alguna de las Necesidades Básicas Insatisfechas, sí o no?	Si	7,5



Código Bpin:	2026005950001		
Proyecto:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SOBRE EL EJE VIAL: 75GV60 CRUCE VIA CENTRAL - VEREDA SAN FRANCISCO HASTA EL UNILLA VÍA LA CENTRAL A SAN FRANCISCO - EL UNILLA EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE		
Ocad:	Regional		
Fase del Proyecto:	Fase III		
Sector Inversión:	Transporte		
ELEMENTO EVALUACIÓN	VARIABLE	RESULTADO	PUNTAJE
Artículo 35. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.	Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.	Si	5
	Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.	Si	5
	Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia.	NO	0
	Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.	NO	0
	Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.	NO	0
	Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias.	NO	0
	Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.	NO	0
	Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.	NO	0
	Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.	NO	0
	Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.	NO	0
	Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.	NO	0
	Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.	NO	0
Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.	NO	0	
Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.	NO	0	
PUNTAJE TOTAL			40



Observación: El proyecto de inversión CUMPLE con el puntaje mínimo de (40) puntos para su priorización, según lo establecido en la circular 91 de 9 de septiembre de 2022, expedida por la Gobernación del Guaviare.

Este proyecto cuenta con formato de priorización AIR-60% debidamente firmado por parte de la secretaria de Educación con funciones de directora del Departamento Administrativo de Planeación mediante Resolución No.544 de 2026.

ARTICULO SEGUNDO APROBAR, el proyecto de inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:

Código BPIN	Nombre del proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026005950001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SOBRE EL EJE VIAL: 75GV60 CRUCE VIA CENTRAL - VEREDA SAN FRANCISCO HASTA EL UNILLA VÍA LA CENTRAL A SAN FRANCISCO - EL UNILLA EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	Transporte	FACTIBILIDAD-FASE III	\$2.333.322.677,17
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos-Guaviare	Asignación para la inversión Regional 60% – Departamentos	2026	\$ 33.322.677,17	
Departamentos-Guaviare	Propios	2026	\$ 2.300.000.000,00	
Valor aprobado por la Entidad Territorial	\$2.333.322.677,17			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia presupuestal SGR	Valor aprobado	Vigencia futura aprobada	Valor aprobado vigencia futura	Vigencia en el que se recibe el bien o servicio
Departamentos-Guaviare	Asignación para la inversión Regional 60% – Departamentos	2025-2026	\$ 33.322.677,17	-	-	2025-2026
Departamentos-Guaviare	Propios	2026	\$ 2.300.000.000,00	-	-	2026



Entidad pública designada como ejecutora	ASOMUNICIPIOS EAT-Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial	Valor Proyecto	\$ 2.333.322.677,17
Instancia pública designada para la contratación de la interventoría	ASOMUNICIPIOS EAT-Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial	Valor Interventoría	\$ 129.740.050,33
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos	Ley No.2056 de 2020, Decreto No.1821 de 2020, Acuerdo No.7 de 2022, Guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión y Acuerdo No.12 de 2024.		

Este proyecto cuenta con concepto de viabilidad debidamente registrado en la plataforma SUIFP. En complemento se aportó por parte de la secretaria de Infraestructura Departamental el Anexo No.1 Formato de Viabilidad y el ANEXO No.2 FORMATO PARA LA EMISION DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, a ASOMUNICIPIOS EAT-Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER. Que, La entidad pública designada como ejecutora en el artículo tercero del presente Decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Evaluación y Control, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre.

ARTICULO QUINTO: EJECUTAR. El proyecto de inversión aprobado en el Artículo segundo del presente Decreto, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de la contratación de la interventoría. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE. El contenido del presente Decreto a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado





“MANTENIMIENTO PREVENTIVO SOBRE EL EJE VIAL: 75GV60 CRUCE VIA CENTRAL - VEREDA SAN FRANCISCO HASTA EL UNILLA VÍA LA CENTRAL A SAN FRANCISCO - EL UNILLA EN EL MUNICIPIO DE EL RETORNO DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”, identificado con código BPIN 2026005950001.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENESE. La publicación del presente acto administrativo en la Página de la Gobernación del Guaviare.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Acto administrativo rige desde su fecha de expedición.

Dado en el San José del Guaviare a los 11 Mayo 2026

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZTEROS
Gobernador del Departamento del Guaviare

Reviso y aprobó:

OSCAR EDUARDO OSPINA ORTIZ
Secretario de Infraestructura Departamental

Revisó:	Luis Carlos Granados Gómez – Asesor Despacho del Gobernador	
Revisó:	Leyder Augusto Pardo Romero – Asesor Despacho del Gobernador.	
Revisó:	Carmen Sofia Liz Lasso – secretaria de Educación con funciones de Directora del Departamento Administrativo de Planeación mediante Resolución No.544 de 2026.	
Elaboró:	Xiomara Oliveros-Profesional de apoyo DAPG	
Elaboró:	Eriani Palencia-Profesional de apoyo DAPG	
Elaboró:	Hernan Romero- Profesional de apoyo DAPG	

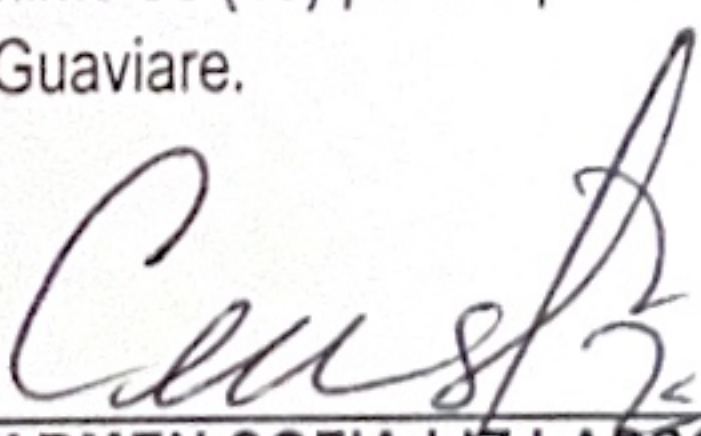


FORMATO DE PRIORIZACION ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL DEPARTAMENTOS 60%

Código Bpin:	2026005950001
Proyecto:	Mantenimiento preventivo sobre el eje vial: 75GV60 CRUCE VIA CENTRAL - VEREDA SAN FRANCISCO HASTA EL UNILLA via la CENTRAL A SAN FRANCISCO - EL UNILLA en el municipio de El Retorno departamento del Guaviare
Ocad:	Regional
Fase del Proyecto:	Fase III
Sector Inversión:	Transporte

ELEMENTO EVALUACIÓN	VARIABLE	RESULTADO	PUNTAJE
1. PERTINENCIA	1.1. ¿La iniciativa a desarrollar con el proyecto de inversión se encuentra priorizada dentro de los ejercicios de planeación, sí o no?	SI	7,5
2. SOSTENIBILIDAD	2.1. ¿El proyecto cuenta con soportes que garanticen su sostenibilidad, sí o no?	Si	7,5
3. IMPACTO	3.1. De acuerdo con los objetivos y fines del sistema definidos en el Artículo 2 de la Ley 2056 de 2020: ¿El proyecto se relaciona con al menos algún objetivo o fin del sistema; sí o no?	Si	7,5
5. MEJORAMIENTO DEL NBI	5.1. ¿El proyecto soluciona en parte o en gran porcentaje alguna de las Necesidades Básicas Insatisfechas, sí o no?	Si	7,5
Artículo 35. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.	Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.	Si	5
	Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.	Si	5
	Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia.	NO	0
	Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.	NO	0
	Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.	NO	0
	Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias.	NO	0
	Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables	NO	0
	Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.	NO	0
	Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.	NO	0
	Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.	NO	0
	Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.	NO	0
	Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.	NO	0
	Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.	NO	0
Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.	NO	0	
PUNTAJE TOTAL			40

Observación: El proyecto de inversión CUMPLE con el puntaje mínimo de (40) puntos para su priorización, según lo establecido en la circular 91 de 9 de septiembre de 2022, expedida por la Gobernación del Guaviare.


CARMEN SOFIA LIZ LASSO

Secretaria de Educación con funciones de Directora del
Departamento Administrativo de Planeación
mediante Resolución No.544 de 2026

Proyectó: Xiomara Oliveros - Profesional de apoyo DAPG *RO*

Proyectó: Eriani Palencia - Profesional de apoyo DAPG *YP*

Proyectó: Hernan Romero - Profesional de apoyo DAPG *HR*

Fecha: 7 de mayo de 2026



GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE

RESOLUCIÓN No. **5 4 4** DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES No. 484 Y 485 DE 2026, MEDIANTE LAS CUALES SE CONFIRIÓ UNA COMISIÓN DE SERVICIO Y SE REALIZÓ UNA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE

Mediante Resolución No 541 de fecha 17 de abril de 2026.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.5.23 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por los Decretos No. 648 de 2017 y el Decreto No. 498 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.25. del Decreto No. 1083 de 2015, que preceptúa que se podrá conferir comisión de servicios para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, mediante la Resolución No. 485 del 10 de abril de 2026, se confirió comisión de servicios al servidor público **BRAYANN ALEXANDER ÁLVAREZ PÉREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.010.188.792 expedida en Fusagasugá (Cundinamarca), Director del Departamento Administrativo de Planeación (DAPG), Código, 020, Grado 02, quien requiere trasladarse a la ciudad de Villavicencio, Meta, con el fin de participar en el desarrollo de actividades en el ámbito municipal, en coordinación con comunidades étnicas y entidades, orientadas a la revisión del capítulo de programas y proyectos del Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), así como a la socialización de resultados y la jornada de cierre con acto protocolario de firma. El desplazamiento se realizará por vía terrestre, durante los días 20 al 26 de abril de 2026.

Consecuentemente y en virtud de lo dispuesto en Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.52, mediante la Resolución No. 485 del 10 de abril de 2026, se asignó funciones a la servidora pública **CARMEN SOFIA LIZ LASSO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 41.214.025 expedida en San José del Guaviare, Secretaria de Educación Departamental, código 020, Grado 02, para que desempeñe las funciones de Director del Departamento Administrativo de Planeación (DAPG), Código, 020, Grado 02, mientras dura la ausencia del titular.

Que, mediante oficio recibido por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), con asunto "Reprogramación del momento 3 – revisión y actualización de los PATR subregión Macarena – Guaviare", radicado el 17 de abril de 2026, se informó que la jornada programada fue reprogramada, en atención a la necesidad de fortalecer las condiciones de participación efectiva de los actores comunitarios, garantizando un proceso amplio, incluyente y alineado con los principios de participación, coordinación y concurrencia que rigen la implementación de los PDET y la función administrativa.

Que, en consecuencia, la actividad inicialmente prevista para desarrollarse del 20 al 26 de abril de 2026 será reprogramada para realizarse durante los días 4 al 10 de mayo de 2026, en la ciudad de Villavicencio, Meta, lugar que será confirmado oportunamente por la entidad convocante.



Secretaría
Administrativa

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 484 del 10 de abril de 2026, así:

AUTORIZAR COMISIÓN, al Servidor Público **BRAYANN ALEXANDER ÁLVAREZ PÉREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.010.188.792 expedida en Fusagasugá (Cundinamarca), Director del Departamento Administrativo de Planeación (DAPG), Código, 020, Grado 02, quien requiere trasladarse a la ciudad de Villavicencio, Meta, con el fin de participar en el desarrollo de actividades en el ámbito municipal, en coordinación con comunidades étnicas y entidades, orientadas a la revisión del capítulo de programas y proyectos del Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), así como a la socialización de resultados y la jornada de cierre con acto protocolario de firma. El desplazamiento se realizará por vía terrestre, durante los días 04 al 10 de mayo de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 485 del 10 de abril de 2026, así:

*Asignar Funciones al servidor (a) Público (a) **CARMEN SOFIA LIZ LASSO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 41.214.025 expedida en San José del Guaviare, Secretaria de Educación Departamental, código 020, Grado 02, para que desempeñe las funciones de Directora del Departamento Administrativo de Planeación (DAPG), Código, 020, Grado 02, durante los días 04 al 10 de mayo de 2026, sin perjuicio de las funciones que cumple como Secretaria de Educación Departamental, Código 020, Grado 02.*

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare a los

17 ABR 2026

ZULMA NATALI BOHÓRQUEZ BALLESTEROS
Secretaria Administrativa Departamental con asignación de
funciones como Gobernadora del Departamento
mediante Resolución No. 541/2026

Proyectó	Carolina Bermúdez Lasso Auxiliar Administrativo Grado 04
Revisó	Eiseth Tatiana Vacca Jiménez Profesional Universitario Grado 07
Revisó	Zulma Natali Bohórquez Ballesteros Secretaria Administrativa Departamental
Revisó	Luis Carlos Granados Gómez Asesor del Despacho
Revisó	Leyder Augusto Pardo Romero Asesor del Despacho Gobernador

